



RESOLUCION DIRECTORAL N° 366 -2016-ANA-AAA.M

Cajamarca, **28 MAR. 2016**



VISTO:

El expediente administrativo con registro N° 1252 – 2015 ingresado con CUT N° 119438 - 2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Utcubamba, organizado por la Municipalidad Distrital de Santo Tomas de Quillay, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial para obtención de Licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales, proveniente de los manantiales Moyobamba 1 y Moyobamba 2, para el desarrollo del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad de San Bartolo, Distrito de Santo Tomás, Provincia de Luya, Región Amazonas"; ubicado en la localidad San Bartolo, distrito Santo Tomás, provincia Luya, región Amazonas, y;

CONSIDERANDO:

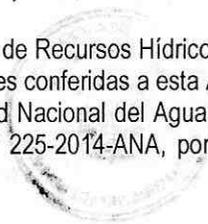
Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del D.S. N° 001-2010-AG, modificado por el D.S N° 023-2014-MINAGRI, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés. Asimismo, el numeral 81.2 señala que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante escrito del visto, la Municipalidad Distrital de Santo Tomas de Quillay, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial para obtención de Licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales, proveniente de los manantiales Moyobamba 1 y Moyobamba 2, para el desarrollo del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad de San Bartolo, Distrito de Santo Tomás, Provincia de Luya, Región Amazonas"; ubicado en la localidad San Bartolo, distrito Santo Tomás, provincia Luya, región Amazonas;

Que, mediante Informe Técnico N° 073-2016-ANA-AAA.M-SDARH.M/ANC, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, de esta autoridad, concluye que es factible Acreditar a favor de la Municipalidad Distrital de Santo Tomas de Quillay, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de los manantiales "Moyobamba 1" y "Moyobamba 2", por un volumen anual de hasta 22 074.00 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,70 l/s; para el desarrollo del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad de San Bartolo, Distrito de Santo Tomás, Provincia de Luya, Región Amazonas". La acreditación tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Maraón;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 366 -2016-ANA-AAA.M

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACREDITAR a favor de la Municipalidad Distrital de Santo Tomas de Quillay, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente de los manantiales "Moyobamba 1" y "Moyobamba 2", por un volumen anual de hasta 22 074.00 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,70 l/s; para el desarrollo del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad de San Bartolo, Distrito de Santo Tomás, Provincia de Luya, Región Amazonas". La ubicación de los manantiales se detalla en el cuadro N° 01. La distribución hídrica mensualizada se detalla en el cuadro N° 02.



Cuadro N° 01: Ubicación de los manantiales.

FUENTES DE AGUA	UBICACIÓN COORDENADAS UTM WGS 84 ZONA 18S			CAUDAL AFORADO (l/s)
	NORTE (m)	ESTE (m)	ALTITUD (msnm)	
MANANTIAL MOYOBAMBA-1	9 277 380	179 429	3 121	0,16
MANANTIAL MOYOBAMBA-2	9 277 736	179 458	3 040	0,54
TOTAL				0,70

Cuadro N° 02: Distribución mensualizada.

Fuente de agua	Unid.	DISPONIBILIDAD HIDRICA (m ³)												TOTAL (m ³)
		SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	
MANANTIAL MOYOBAMBA-1	(l/s)	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	0,16	
	(m3)	414,0	428	414	428	428	386	428	414	428	414	428	428	5 038
MANANTIAL MOYOBAMBA-2	(l/s)	0,54	0,54	0,54	0,54	0,54	0,54	0,54	0,54	0,54	0,54	0,54	0,54	
	(m3)	1400	1447	1400	1447	1447	1307	1447	1400	1447	1400	1447	1447	17 036
TOTAL	(l/s)	0,70	0,70	0,70	0,70	0,70	0,70	0,70	0,70	0,70	0,70	0,70	0,70	
	(m3)	1814	1875	1814	1875	1875	1693	1875	1814	1875	1814	1875	1875	22 074

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que la presente Resolución no autoriza la ejecución de obras y tampoco autoriza el uso del recurso hídrico, siendo para ello necesario efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento y demás normas sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que en el procedimiento de autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico el administrado deberá considerar la instalación de los instrumentos de control y medición de agua.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR la presente Resolución Directoral a la Administración Local de Agua Utcubamba, a fin de que notifique a la Municipalidad Distrital de Santo Tomas de Quillay, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y MAREAS

 Ing. Carlos Enrique Castelo Villanueva
 DIRECTOR